

Término municipal afectado: Cárdena.
Presupuesto: 42.953.204 pesetas.
Referencia A.T. 141/95.

Segundo. Declarar la utilidad pública y urgente ocupación de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación, así como la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 9 de julio de 2001.- El Delegado, Andrés Luque García.

RESOLUCION de 17 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 64/2002, interpuesto por la organización sindical CSI-CSIF ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha interpuesto por la Organización Sindical CSI-CSIF recurso contencioso-administrativo número 64/2002 contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Huelva de 17 de septiembre de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la misma, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 2 de octubre de 2001, número 114.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 64/2002.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Huelva, 17 de julio de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 16 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén en el ámbito del Campus Universitario de Las Lagunillas.

El Ayuntamiento de Jaén ha tramitado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio

en el ámbito del Campus Universitario de las Lagunillas, relativa al cambio de ordenación de parte del mismo modificando puntualmente la calificación de algunas parcelas consideradas espacios libres. Las aprobaciones inicial y provisional se realizaron mediante Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 9 de noviembre de 2000 y 19 de septiembre de 2001, respectivamente.

El artículo Unico de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 del TRLS92), establece que la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres corresponde al órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma, previo informe favorable del Consejo competente por razón de la materia y del Consejo de Estado u órgano autonómico que corresponda.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, atribuye en su artículo 4.3.1, en su redacción dada por el Decreto 102/1999, de 27 de abril, que modifica el Decreto anterior, la competencia para esta aprobación al Consejo de Gobierno y la de informe al Consejero de Obras Públicas y Transportes, en su artículo 5.2.15, tras el de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 19.3.2 del referido Decreto.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, atribuye en su artículo 16.8.d) a este órgano la competencia para la emisión de dictamen en este tipo de modificación del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 15 de abril de 2002 la Consejera de Obras Públicas y Transportes informa favorablemente sobre la presente Modificación, de acuerdo con el Informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía de 19 de marzo de 2002; con fecha 23 de mayo de 2002 ha sido emitido Dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 2002,

ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén, en el ámbito del Campus Universitario de Las Lagunillas, relativa al cambio de ordenación de parte del mismo.

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, y se notificará al Ayuntamiento de Jaén.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación o, en su caso, notificación, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo previsto los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 16 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 23 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan nuevos precios máximos y mínimos de la tierra en la zona regable de Villamartín (Cádiz).

La Campiña de Cádiz fue declarada Comarca de Reforma Agraria por Decreto 239/1985, de 6 de noviembre, y por Decreto 4/1991, de 15 de enero, se declaró de Interés General las actuaciones en esta comarca y la transformación en regadío de la zona regable de Villamartín.

Mediante Decreto 101/1998, de 12 de mayo, se aprobó el Plan de Transformación de la zona, fijándose los precios máximos y mínimos a aplicar en las expropiaciones de tierras, tanto de las calificadas en exceso, como las necesarias para la realización de obras de transformación de interés general e interés común.

El Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, en su artículo 87, prevé la revisión de los precios máximos y mínimos cuando se produzca una profunda alteración del precio de las tierras, que ha de ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

Solicitada dicha revisión por la Comunidad de Regantes, en formación, «Llanos de Villamartín», la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz informa sobre la Conveniencia de proceder a la revisión de los precios vigentes en la zona, habida cuenta que se ha operado un incremento del precio de la tierra del 61,2%, en el período transcurrido entre 1991, fecha de elaboración de los precios máximos y mínimos, y el año 1999.

El Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 8 de mayo de 2001, autorizó al Instituto Andaluz de Reforma Agraria para proceder a una nueva fijación de los precios máximos y mínimos de la zona.

Vista la propuesta elaborada por los técnicos, nombrados para dictaminar sobre la nueva fijación de precios en la zona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86, en relación con el 87.2, del Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, y a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de julio de 2002,

A C U E R D A

1. Aprobar los nuevos precios máximos y mínimos a aplicar en las expropiaciones de tierras en la Zona Regable de Villamartín (Cádiz), de conformidad con lo previsto en el artículo 87, apartados 1 y 2, del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, tal como se reflejan en el Anexo adjunto.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del mencionado artículo, los precios rectificadas sólo serán aplicables a las tierras cuyo expediente de expropiación se iniciase con posterioridad a la fecha en que el Consejo de Gobierno haya acordado la revisión de aquéllos.

Sevilla, 23 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO ADJUNTO

NUEVOS PRECIOS DE LA TIERRA DE LA ZONA REGABLE DE VILLAMARTÍN (CÁDIZ)

CLASES DE TIERRAS	PRECIOS MÁXIMOS	PRECIOS MÍNIMOS
PRIMERA	12.020,00 EUROS/Ha.	11.268,00 EUROS/Ha.

CLASES DE TIERRAS	PRECIOS MÁXIMOS	PRECIOS MÍNIMOS
SEGUNDA	11.118,00 EUROS/Ha.	10.878,00 EUROS/Ha.
TERCERA	10.818,00 EUROS/Ha.	10.637,00 EUROS/Ha.
CUARTA	10.517,00 EUROS/Ha.	10.277,00 EUROS/Ha.
QUINTA	10.217,00 EUROS/Ha.	9.616,00 EUROS/Ha.

RESOLUCION de 24 de julio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se establece la composición del Jurado encargado de la evaluación de los méritos para la concesión de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca.

Mediante Orden de 5 de abril de 2002, de la Consejería de Agricultura y Pesca, se desarrolla el Decreto 68/1999, de 16 de marzo, por el que se crean los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, y se convocan para el año 2002, según establece la Disposición Adicional Unica, los siguientes Premios:

- Premios de Andalucía de Agricultura.
- Premios de Andalucía de Agricultura, submodalidad Emprendedores Rurales.
- Premios de Andalucía de Agricultura, submodalidad Empresa Agraria.
- Premios de Andalucía de Agricultura, submodalidad Aceite de Oliva.
- Premios de Andalucía de Pesca.

Conforme a lo dispuesto en dichas normas, se hace pública la composición del jurado encargado de evaluar los méritos para la concesión de los citados Premios, que queda configurado de la siguiente manera:

A) Premios de Andalucía de Agricultura y submodalidades:

A.1. En representación de la Administración:

- Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura y Pesca.
- Ilmo. Sr. Secretario General de Agricultura y Ganadería.
- Ilma. Sra. Directora General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.
- Ilma. Sra. Directora General de Desarrollo Rural.
- Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

A.2. En representación de las Organizaciones y Entidades:

- Federación de Asociaciones Agrarias-Jóvenes Agricultores de Andalucía (ASAJA-A).
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía (UPA-A).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (UAGA-COAG).
- Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA).
- Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía (ARA).

B) Premios de Andalucía de Pesca:

B.1. En representación de la Administración:

- Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura y Pesca.
- Ilma. Sra. Directora General de Pesca y Acuicultura.
- Ilma. Sra. Directora General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

B.2. En representación de la Organizaciones y Entidades:

- Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores.
- Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras.